

**REQUIERE PAGO DE PÓLIZA DE SEGURO DE EJECUCIÓN INMEDIATA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.027 QUE CREA EL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

---

**SANTIAGO, 20 de DICIEMBRE de 2017**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 195 / 2017**

**VISTOS**

: Lo dispuesto en la Ley N° 20.027 que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior; en el Reglamento de la Ley N° 20.027, cuyo texto fue fijado por el Decreto Supremo N° 182, de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 266, de 2009, y por el Decreto Supremo N° 47 de 2013, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; las Bases de Licitación Pública para la contratación del Servicio de Financiamiento y Administración de créditos para estudios de educación superior establecidos según Ley N° 20.027 de los años 2011 y 2012; las Resoluciones Exentas Nos. 1/2017, 2/2017, 18/2017, 19/2017, 31/2017, 32/2017, 50/2017, 51/2017, 64/2017, 65/2017, 75/2017, 76/2017, 88/2017, 89/2017, 113/2017, 114/2017, 135/2017, 114/2017, 135/2017, 136/2017, 154/2017, 155/2017, 172/2017, 173/2017, 184/2017, 185/2017, todas de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, que aprobaron el pago de las Garantías por Deserción Académicas presentadas por las instituciones financieras administradoras de los créditos; los Oficios G1598/2017, G1666/2017, G1732/2017, G1776/2017, G1842/2017, G1904/2017, G1976/2017, G2053/2017, G2129/2017, G2129/2017, G2197/2017, G2273/2017, G2339/2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, a través de los cuales se requirió a la Universidad del Mar el pago de las Garantías por Deserción Académica y el Oficio Circular N° 972, de 2017, de la Superintendencia de Valores y Seguros, el cual precisa el alcance del inciso final del artículo 583 del Código de

Comercio, relativo a las pólizas de seguros de caución o garantía a primer requerimiento.

**CONSIDERANDO** : 1°.- Que, los artículos 2° y siguientes de la Ley N° 20.027, y los artículos 32 y siguientes del Reglamento de esta misma ley, establecen que el Estado, por intermedio del Fisco, garantizará los créditos destinados a financiar estudios de educación superior que hayan sido concedidos en conformidad con las normas de la citada ley y su Reglamento;

2°.- Que, el artículo 14 de la Ley N° 20.027, y los artículos 25 y siguientes del Reglamento de esta misma ley, establecen que las instituciones de educación superior participantes del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, por sí o a través de terceros, deberán garantizar el riesgo de deserción académica de sus alumnos, estableciendo que la garantía por deserción académica deberá cubrir hasta el 90% del capital más los intereses de los créditos otorgados a los alumnos de primer año, hasta un 70% del capital más los intereses de los créditos otorgados a alumnos de segundo año, y hasta un 60% del capital más los intereses de los créditos otorgados a los alumnos de tercer año en adelante, definiendo asimismo, que en aquellos casos en que la garantía por deserción académica otorgada por las instituciones sea inferior al 90% del capital más los intereses del crédito otorgado, corresponderá al Fisco complementar la diferencia;

3°.- Que, para efectos de garantizar el riesgo esperado de deserción académica de sus estudiantes, las instituciones de educación superior adscritas a este Sistema de Créditos deberán poner a disposición de la Secretaría Administrativa de la Comisión una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, la cual podrá ser ejecutada toda vez que dichas instituciones no den cumplimiento a alguna de las obligaciones contraídas y caucionadas por el referido instrumento.

4°.- Que, para efectos de constituir la ya mencionada garantía, la Universidad del Mar, con fecha 30 de noviembre de 2016, tomó la Póliza de Garantía de Ejecución Inmediata N° 2.2.024860, de la Compañía Aseguradora CESCE CHILE S.A., a favor de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, cuya vigencia se extiende hasta el día 30 de enero del año 2018.

5°.- Que, en relación a la situación particular de la Universidad del Mar, la Secretaría Administrativa de la Comisión procedió a revisar las solicitudes de cobro de garantías presentadas por las instituciones financieras, aprobando y requiriendo a la Universidad del Mar el pago de las garantías por deserción académica de los créditos individualizados en los Oficios G1519/2016, de fecha 05 de diciembre de 2016, G1598/2017, de fecha 05 de enero de 2017, G1666/2017, de fecha 06 de febrero de 2017, G1732/2017, de fecha 06 de marzo de 2017, G1776/2017, de fecha 05 de abril de 2017, G1842/2017, de fecha 04 de mayo de 2017, G1904/2017, de fecha 05 de junio de 2017, G1976/2017, de fecha 05 de julio de 2017, G2053/2017, de fecha 07 de agosto de 2017, G2129/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, G2197/2017, de fecha 03 de octubre de 2017, G2273/2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, G2339/2017, de fecha 05 de diciembre de 2017;


6°.- Que, no obstante el requerimiento de pago efectuado por la Comisión, no ha sido posible verificar el cumplimiento de la obligación de pago de las antedichas cauciones, haciendo necesario efectuar la ejecución y cobro de la Póliza de Seguro de ejecución inmediata, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 20.027 y al numeral 3.1.2 de las Bases de Licitación de los años 2011 y 2012;

7°.- Que, para efectos de materializar el cumplimiento de la obligación de pago de las garantías por deserción académicas constituidas para garantizar el riesgo de deserción académica de los estudiantes matriculados en la Universidad del Mar, la Comisión solicitará a la Compañía Aseguradora CESCE CHILE S.A., el pago total de la Póliza de Garantía de Ejecución Inmediata N° 2.2.024860, de conformidad con lo señalado en el Oficio Circular N° 972, de fecha 13 de enero de 2017, de la Superintendencia de Valores y Seguros, el cual precisa el alcance del inciso final del artículo 583 del Código de Comercio, relativo a las pólizas de seguros de caución o garantía a primer requerimiento.

#### **RESUELVO:**

- 1. EJECÚTESE** el cobro de la Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata N° 2.2.024860, de la Compañía Aseguradora CESCE CHILE S.A., tomada por la Universidad del Mar a favor de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, de acuerdo a lo establecido en el Título IV la Ley N° 20.027, los Artículos 25 y siguientes del Reglamento de la ya mencionada Ley, el numeral 3.1.2 de las Bases de Licitación Pública para la contratación del Servicio de Financiamiento y Administración de créditos para estudios de educación superior establecidos según Ley N° 20.027 y el Oficio Circular N°972, de fecha 13 enero 2017, de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 2. PÁGUESE** de acuerdo a lo requerido por la Secretaría Administrativa de la Comisión, y con cargo a los recursos de la Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata N° 2.2.024860, de la Compañía Aseguradora CESCE CHILE S.A., las Garantías por Deserción Académica requeridas por las Instituciones financieras administradoras a la Universidad del Mar pendientes de pago.
- 3. COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Universidad del Mar y a las Instituciones Financieras administradoras de los créditos, en virtud de los artículos 45 y 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA  
DIRECTOR EJECUTIVO

COMISIÓN ADMINISTRADORA  
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES



  
SSP / FCB / JUG / hpt / dpr

DISTRIBUCIÓN:

1. Patricio Galleguillos Herrera, Rector Universidad del Mar
2. Cristian Herrera R., Síndico de Quiebra Universidad del Mar
3. Contrapartes Banco del Estado de Chile
4. Contrapartes Banco Itaú Corpbanca
5. Contrapartes Scotiabank Chile
6. Departamento Jurídico
7. Departamento de Operaciones y Cobranza
8. Departamento de Administración y Finanzas
9. Archivo